

EDICTO No.0297-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° IKM-09471 se ha proferido la resolución VCT-000839 de fecha diez (10) de octubre de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del trámite de la solicitud de cesión de área presentada bajo los radicados Nos. 20169030026192 del 05 de abril de 2016 y 20169030046632 del 17 de junio de 2016, por los titulares del Contrato de Concesión No. IKM-09471, señores ELSA YANETH SUÁREZ CHAPARRO y ANDRÉS JULIÁN BARRERA en favor de la Sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.-SUMICOL S.A.S con Nit. 890900120-7 por el incumplimiento del requerimiento hecho mediante el ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución No 000417 del 21 de mayo de 2019 por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM y conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO del trámite de cesión de derechos presentado por los cotitulares ELSA YANETH SUÁREZ CHAPARRO y ANDRÉS JULIÁN BARRERA MALPICA, mediante el radicado No 20199030563772 de fecha 16 de agosto de 2019, respecto del trámite de cesión radicado bajo los Nos 20169030094092 del 30 de diciembre de 2016 y No. 20179030017062 del 24 de marzo de 2017 a favor de la sociedad CARBONES DEL NORTE HC S.A.S., dentro del Contrato de Concesión No. IKM-09471 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del trámite de la solicitud de cesión de derechos radicado bajo los Nos 20169030094092 del 30 de diciembre de 2016 y No. 20179030017062 del 24 de marzo de 2017 a favor de la sociedad CARBONES DEL NORTE HC S.A.S., dentro del Contrato de Concesión No. IKM-09471 presentado por los titulares señores ELSA YANETH SUÁREZ CHAPARRO y ANDRÉS JULIÁN BARRERA por el incumplimiento del requerimiento hecho mediante el artículos NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO de la Resolución No 000417 del 21 de mayo de 2019 por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM y conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a los cotitulares, señores ELSA YANETH SUÁREZ CHAPARRO, ANDRÉS JULIÁN BARRERA, y en calidad de terceros interesados, a las Sociedades SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.-SUMICOL S.A.S., y Sociedad CARBONES DEL NORTE HC S.A.S., a través de sus representantes legales, o en su defecto, procédase mediante Edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veintiséis (26) de noviembre de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el dos (02) de diciembre de 2019 a las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRÉTO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa